¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 14 de su publicacion.] BUENOS AIRES, SABADO 18 DE FEBRERO DE 1837. N. 4,106.

LA GACETA MERCANTIL.

☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.

......PRECIO......

Subscripcion per mes ....7 Pesos
Números sueltos ....3 Reales.

☞Se vende en la misma Imprenta.

En venta

Una casa en la Punta de San Fernando, de Buena Vista en muy buena situacion para negocio en la calle principal de entrada sobre la barranca, tiene 17 vs. de frente y 31 y media de fondo, lindera con la del Sr. D. J. Maria Escobar, con esquina, trastienda completamente cómodas y todo bien edificado, mostrador y armazones respectivos con techos de azotea y cimientos de cal, pozo de balde de agua superior &a. &a. Se trata de hacer esta venta sobre el corriente de plaza mas acomodado por tener su dueño que dar direccion al dinero que produzca: quien se interese en la compra ocurrirá á la casa de martillo de José Julian Arriola calle de la Reconquista núm. 14.

Otra casa en la calle de Representantes núm. 213 con frente de 17 varas y fondo completo con tres patios, en el primero tiene 6 piezas, en el segundo 7 é inclusa la cocina y otro cuarto independiente á la calle, pozo de balde &a. pudiendo el que se interesare en esta compra, ocurrir á la casa de martillo de José Julian Arriola calle de la Reconquista núm. 14. f10 15s

Se vende

Se vende una casa en la calle de corrientes núm. 210 costó el año 33 9,300 pesos y se dá por 9,500 pesos en villetes de Receptoría por su valor escrito. Igualmente se vende una hermosa barraca en el varrio del alto inmediato à la Iglesia de la Concepcion, con 35 varas de frente y 70 de fondo, formando esquina y toda ella está edificada con solidez, se dá por 40,000 pesos en villetes de Receptoría por su valor escrito ó por fondos públicos al corriente de plaza.

Se vende una chacra lindera con la chacarita de los Colegiales, con 27 cuadras de tierra en propiedad, 2 piezas de azotea edificada á la moderna, y tres de material con techos de paja, 2 posos de valde corral de ñandubay y varios útiles, 10 tablones de alfalfa y ocho ó 10 cuadras de monte para leña sin cortar precio 18,000 pesos y se dará plazos dando parte al contado. Su vende una casa en 7,000 pesos y produce de alquiler 75 pesos seguros. Otra casa se vende de la Iglesia de la Concepcion 3 y media cuadras para el rio, tasada en mas de 24,000 pesos con frente y fondo completo y produsc mas de 150 pesos se dará precio sumamente bajo. Se vende una esquina recien edificada propia para pulpería ó almacen por su buen local y comodidad en un precio equitativo, por todo ocurran al escritorio del Sr. Santillan Recova num. 30. Tambien se compra una casa por el varrio de San Nicolas, Plaza de Lorea con la calidad de tener frente y fondo completo con 5 ó 6 piezas ocurran á la misma parte. d29 tfs

Se vende

Una casa en la calle de Chacabuco No. 158, con 18 varas de frente y 35 de fondo con 11 piezas, cosina, pozo de balde y lugar, tiene algunos arboles; es construida á la moderna y se dará en precio cómodo. f11 6c

Se vende

LA casa esquina Núm. 384, calle de Venezuela, frente al Norte, y calle de Lorea frente al Sud, Núm. 166, edificada en un cuarto de tierra con esquina y dos trastiendas, un altillo, sigue la puerta de calle, la casa adentro, primer patio, sala, dos dormitorios, los pisos embaldozados, en el patio dos oficinas, y el patio enladrillado en cal: sigue el segundo patio otro zaguan, tres cuartos y dos cocinas, pozo de valde, pileta, otra puerta de calle que sale á la calle de Lorea, todo cercado de pared, y este segundo patio, lo que hace el frente de los cuartos enladrillado en cal; despues sigue la puerta con algunos naranjos, y una casita al fondo, compuesta de sala, aposento, cocina, dos lugares y pozo de valde: todas las piezas de esta finca son de azotea, y las piezas principales los techos de tres hiladas y las paredes dobles, casa muy seca. Ocúrrase para tratar al escritorio de D. Pablo Santillan, Recova Num. 30. e31 tfc.

Se alquilan

En la *Fonda de la Federacion Argentina*, calle de Federacion núm. 246, 3 ó 4 cuartos decentes como para hombres solos; 3 de ellos en altos y 2 en los bajos.

En la misma casa se vende un caballo lindo, que pasea bien, muy manso y de buena precencia con apero ó sin él. Allí mismo encontrarán con quien tratar. f3 tfc

Se alquila

Una hermosa casa en un buen parage, con 12 piezas y las mas empapeladas. Ocúrrase al escritorio del Sr. Santillana, Recova No. 30. n8 tfs

Se desea

UNA casa buena, aunque sea chica, que no diste mucho de la plaza de la Victoria. En esta imprenta darán razon. f9 tfc.

Se vende.

UNA casa nueva construida á la moderna, y concluidas sus principales piezas en el año de 1834; está situada en la Calle de Representantes No. 257, tiene 16¼ varas de frente y cerca de 50 de fondo, ocho piezas habitables, cocina, lugar, y pozo, un bonito jardin en el primer patio, cercado de un enrejado de madera. Las llaves para verla estan en el cuarto sastrería, No. 98 Calle de la Independencia; y para tratar de su precio ocúrrase al Sr. D. Pablo Santillan, en su escritorio. El mismo está tambien encargado de la venta de una casita, que se halla al lado de la Barraca de Lezica, señalada con el No. 148, y que en el último temporal ha sufrido algun daño, salvándose solo dos piezas, y la cocina, aunque algo deteriorada; por su localidad es aparente para los que tengan negocios maritimos, y puede refaccionarse con poco costo, puede aprovecharse casi todo el material de las piezas caidas. f14 tfs

Estado

De las variaciones del cambio y regulador de las altas y bajas que han sufrido las especies metálicas,

desde

EL 8 DE FEBRERO DE 1826

hasta

EL 20 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de 3 corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito—Su precio $4

☞Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Londres y Montevideo.

Aviso

BALDOSAS francesas del Havre de Gracia y de Burdeos, grandes y chicas á precio moderado, se hallan en venta en la calle de la Reconquista núm. 3. f14 3p

AVISO

Interesante.

Al que quiera emprender un negocio lucrativo.

SE traspasa el contrato de una casa panadería con 6 asientos y en el mejor pié posible con respecto á la distribucion del trabajo, teniendo tres cernidores que andan á la par de la máquina de desterronar que es de las mejores desterrona, aventa y limpia á un mismo tiempo: igualmente se vende todo género de útiles para ese oficio; quien se interese por ella ocurra á la calle de la Libertad núm. 67 f13 3p

!VIVA LA FEDERACION!

Aviso del Consulado.

POR disposicion de los Sres. del Tribunal de Comercio se pone en noticia del público, que sin embargo de haberse suspendido el remate que estaba practicándose el dia 9 del corriente en el almacen puerta núm. 150 de la calle de Federacion de la propiedad de D. Eugenio Nuñez, resultando luego haberse dado aquel paso como medida de precaucion bajo la responsabilidad del que lo solicitó: ha decretado el Tribunal lo siguiente:—Buenos Aires, Febrero 11 de 1837.—Vista la acta que antecede y todo lo obrado en este espediente á mérito del escrito de demanda interpuesta por D. Antonio Pereyra, se aprueba en en cuanto ha lugar el convenio que de conformidad de partes contiene aquella. En su consecuencia. previas las fianzas que mutuamente han acordado, levántanse las diligencias de embargo y demas practicadas, devolviendase á Nuñez las llaves, satisfaciendo Pereyra las costas causadas hasta el dia, y tambien la publicacion de este auto en la Gaceta Mercantil y Diario de la Tarde para satisfaccion de la parte agraviada.

Achaval.—Lozano.—Mier.

Por mandato de los SS. del Tribunal.
Faustino Ortiz de Ornño,
Escribano del Consulado.

Aviso.

SE ha perdido un poder dado á Da. Celedonia Barbadiano por sus hijos D. José M. y D. Zacarias Bonorino, advirtiendo que á nadie le será ventajoso: y sí, gravoso á dicha Señora. El que lo entregue en la calle del 25 de Mayo núm. 101 será gratificado. f16

AVISO

Disparó ayer tarde de la calle larga de Barracas un caballo obero azulejo ensillado y sin freno. El que lo haya encontrado y lo entregue ó dé noticia de él en la calle de Cangallo núm. 98 será gratificado. f11 c

Se vende.

UNA hermosa chacra al norte sobre la barranca del rio á distancia de tres y media leguas de esta; contiene buena casa, buen granero, una quinta con muchos naranjos, nogales &a.; el terreno se compone de 600 varas de frente y una legua de fondo con 54 cuadras de monte de durazno y otro de monte de olivos: produce anualmente 18 á 20,000 pesos: ocurran al escritorio del Sr. Santillan, Recoba No. 30. Tambien se vende una jabonería y velería con todos sus útiles. e24 tfs

Manual

De Urbanidad.

O coleccion de las principales reglas de cortesia en un cuadernito á peso,
Idea de la verdadera moral universal, un cuadernito á peso.
Se hallan estas obritas en la Libreria Argentina, calle de la Victoria núm 136.

VENTA

ventajosa.

SE vende la fonda y villar, sita en la calle de Cuyo núm. 1 por no poder el dueño asistir á ella por sus ocupaciones: el que se interese por ella, aunque no la pague al contado, dando un buen fiador puede verse con su dueño que vive en la Alameda núm. 62 villar de la Marina. Se vende tambien en dicho villar agrio de naranja superior por mayor y menor e16 tfc

Se vende

EN el puerto del Tigre, partido de las Conchas, uno de los mejores steablecimientos horticulares que hay en el pais. Su terreno de diez y seis cuadras todo poblado, la esquisita variedad y hermosura de sus frutas, todo en un pié brillante, su situacion geográfica y su edificio y jardines lo hacen á la vez delicioso y de provecho; por mas pormenores ocurran á la calle de la Catedral No. 22. f9 tfc

IHS

¡VIVA LA FEDERACION!

LOS padres de la Compañía de Jesus de esta Ciudad deseando dar cumplimiento al Superior decreto de 7 de Diciembre próximo pasado han determinado dar principio à la enseñanza pública de latinidad por una oracion latina que pronunciará el P. Juan Coris profesor de la clase de mayores hoy Jueves 9 de Febrero á las 6 de la tarde en la iglesia de San Ignacio. Y al anunciarlo, así como se lisongean que el público los favorecerá con su asistencia, lo ponen tambien en conocimiento de los alumnos que gusten concurrir á sus aulas.

Se vende

LA Confitería y Botellería frente al Teatro, calle de Cangallo Nos. 44 y 46. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir al mismo No. que encontrarán con quien tratar bien sea por tazacion ó por convenio con el interesado. f14 5pd2

A vendre

DE gré á gré ou par taxation, ou quelle autre maniére quí conviendra mieux á l'acquereur la Confiterie et Bouteillerie caile de Cangallo núm. 44 et 46, en face du Théatre, avec toutes ses appartenances, et d'un capital peu élevé.
S'adresser au núm. indiqué. f14 5pd2

Aviso

NECESITA colocarse en algun egercicio decente cual fuere que sea un hombre de regular edad y de juicio. El que necesite puede ocurrir á la calle de Potosí en la relogería del Sr. Antonine quien dará razon. f14 3*

Se necesita

UNA cocinera que tenga buenas recomendaciones y que sepa cocinar.—Puede ocurrir á la calle de Suipacha No. 38. f15 tfs

SE VENDE IMPRESA

EL ACTA

O DECLARACION DE LA

INDEPENDENCIA

DE LA REPUBLICA,

CON el facsímile de las firmas de los Diputados del Congreso General. En la Libreria Argentina, calle de la Victoria Núm. 136. e21

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION

DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduria General en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Señor:——

Esta cuenta rendida por el habilitado D. Rafael Machado, del pago, que por el mes de Noviembre anterior ha efectuado entre los empleados de Aduana, la encuentra la Contaduría en estado de que V. E. en caso de ser servido le dé su aprobacion; en razon de que por la tesorería general, le fueron entregados 8,764 pesos, y dár distribuida igual suma, comprooándolo legitimamente con los 37 documentos de su referencia. Diciembre 16 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1836.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

ROJAS.

Exmo. Sr.——

Al Habilitado de la administracion general de Correos D. Marcos Prudant, le fueron entregados de la Tesorería general, para los gastos de dicha administracion en el mes de Septiembre último, 2,100 pesos 4 reales, con inclusion de 43 pesos 7 reales, moneda metalica, que unidos á 1952 pesos 2 y medio reales, que quedaron existentes en Agosto, forman un total de 4,052 pesos 6 y medio reales, de los que dá invertidos en esta cuenta 2,277 pesos 7 y medio reales, lo que comprueba debidamente, con 19 documentos que la acompañan, quedando por consiguiente un residuo de 1,774 pesos 7 reales, del cual se le ha formado el correspondiente cargo para la del corriente mes; en esta virtud, puede V. E. si lo tiene por conveniente prestarle á esta su aprobacion. Octubre 13 de 1836.

Victorino Fuentes—Juan José Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1836

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

ROJAS.

EXMO. SR.——

Ningun reparo tiene la Contaduría en que V. E. siendo servido, se digne aprobar esta cuenta rendida por el Ecónomo del Hospital general de hombres D. Manuel María Inchaurregui del gasto hecho en dicho establecimiento en el mes de Septiembre último, en razon de que siendo el cargo que le resulta de 7,347 pesos 1 y medio reales, y el cual viene á formarsele de 6,418 pesos 5 y medio reales, recibidos de Tesorería 925 pesos de hospitalidades cobradas en Agosto y 3 pesos 4 reales, existencia de la que presentó en el mismo mes, cuyas tres partidas forman el total indicado, dá invertidos 5,943 pesos 4 reales, lo que comprueba legitimamente con las cinco planillas, y 69 documentos de su referencia, y habersele formado del sobrante de 1,403 pesos 5 y medio reales, el cargo que corresponde para la del corriente mes. Octubre 14 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan José Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1836.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

ROJAS.

Exmo. Sr.——

Siendo igual lo distribuido con la suma de 492 pesos recibidos de Tesorería por el habilitado D. Rafael Machado, para gastos menores del Resguardo en el mes de Noviembre pasado, como igualmente comprobarse su legitimidad con los 15 documentos de su referencia, ningun reparo hay en que V. E. siendo servido, de á esta cuenta su aprobacion. Diciembre 16 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.——

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1836.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

ROJAS.

¡VIVA LA FEDERACION!

D. Fermin de Irigoyen y D. Manuel Maestre.—

Buenos Aires, Abril 23 de 1836.—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.—

Suplican se restablezca el derecho de cuartilla y se les conceda por el tiempo y cantidades que ofrecen.

Exmo. Señor.—

D. Fermiu Irigoyen y D. Manuel Maestre ante V. E. respetuosamente esponen, que suprimido el derecho de cuartilla que en tiempos anteriores se remataba y formaba una de las entradas del extinguido cabildo, hoy ha hecho ver la experiencia, que aquella resolucion no ha sido provechosa á los particulares y menos al Estado. Los labradores que entonces pagaban un real por cada carreta, tenian la ventaja de que sus granos fuesen exactamente medidos, porque la cuartilla era dada por el Cabildo; mas hoy esta se halla en poder del que quiere tenerla sin alguna garantía, y los labradores pagan cuatro reales por carreta. Las quejas q' produce la sencible diferencia que se advierte en las cuartillas son demasiado públicas, y no habrá uno solo q' las necesite que no tenga q' referir algun suceso particular y escandaloso. No hace mucho tiempo que se ha verificado el caso de faltar en la entrega de unos granos diez fanegas del número que traia el vendedor, y sin mas recurso que haber cambiado de cuartilla, encontrarse el número completo, mas el sobrante de tres cuartillas.

Sin entrar en otros detalles que no se ocultan á la penetracion, á V. E. bastará solo observar, que de acceder el Superior Gobierno á nuestra solicitud no resulta mal alguno á los labradores, antes van á reportar mucho bien, y el Estado se facilitará una entrada que con el tiempo podrá ser considerable. El vendedor y el comprador serán servidos por una medida legal, y se disipará el temor muy fundado de que los que se ocupan en esta clase de negocios, tienen siempre dos cuartillas, una para vender, y otra para comprar. Todas estas circunstancias obran respecto de la romana con que se pesan los frutos que vienen al mercado, inconvenientes todos que desaparecerán desde que tanto la cuartilla como la romana serán una fiel medida aprobada por el Gobierno y exactamente cumplida por nosotros. Con este motivo interesados en el bien del Estado y el de los labradores; elevamos á V. E. la adjunta propuesta que á nuestro juicio concilia los intereses de todos. En mérito de lo expuesto é implorando la proteccion que siempre dispensa V. E. á los Federales que se contraen honradamente al trabajo, y que no cuentan para el sostén de sus obligaciones otro recurso que el egercicio de su industria,

A V. E. pedimos y suplicamos se sirva acceder á nuestra solicitud si la considera como creemos apoyada en principios de justicia y conveniencia pública.

Exmo Señor.—

Fermin Irigoyen.—Manuel Maestre.

¡VIVA LA FEDERACION!

Propuesta que hacen los que subscriben para el cobro del derecho de cuartilla, á razon de cuatro reales por cada carreta de todos los granos que se traigan para el abasto público, y por la romana para pesar los frutos.

1.ª

Por el derecho de facilitar la cuartilla y romana, aprobadas por el Superior Gobierno por el término de tres años, ofrecemos la suma de dos mil pesos el primer año, y tres mil en cada uno de los dos restantes.

2.ª

Los pagos se harán al Estado por cuartas partes, es decir á 3, 6, 9 y 12 meses, otorgando las fianzas correspondientes.

3.ª

Será de nuestra cuenta poner las cuartillas y romanas que se consideren necesarias, y remitirlas á los puntos en que se necesiten para que no se perjudiquen vendedores ni compradores.

Fermin Irigoyen.—Manuel Maestre.

Buenos Aires, Abril 27 de 1836.—

Informe el Gefe de Policía.

Rúbrica de S. E.—

Garrigós.

Exmo. Señor.—

La medida que proponen los suplicantes sobre el establecimiento del derecho de cuartilla es muy justo y ventajoso, tanto para los labradores introductores de granos como para el Estado que contará con este nuevo ingreso; pero no puede ponerse en practica hasta que el comisionado D. Felipe Senillosa presente los nuevos patrones de pesos y medidas ordenadas en el decreto superior de 18 de Diciembre del año próximo pasado; y por lo que respecta á la propuesta que adjuntan para el precitado derecho, el infrascrito no se encuentra en el dia con los conocimientos necesarios para poder calcular, si es ó no ventajosa, siendo de opinion que luego de establecido debería sacarse á remate. El Gobierno sin embargo resolverá lo que juzgue por mas conveniente en el particular.

Buenos Aires, Abril 30 de 1836.

Exmo. Señor.—

Bernardo Victorica

Buenos Aires, Junio 30 de 1836.—

Habiéndose ya verificado la entrega de los patrones que se expresan en el precedente informe; nombrase una comision compuesta de los ciudadanos D. Nicolas de Anchorena, D. Felipe Senillosa, y D. Juan Nepomuceno Terreros, para que abran dictámen al Gobierno sobre la presente propuesta, que igualmente respecto de la medida que á su juicio convenga adóptarse para que los pesos y medidas que deban hacerse en adelante con arreglo á los patrones aprobados por la Superioridad no sean expuestos á inexactitudes y dificultades perjudiciales.

Rúbrica de S. E.—

Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Comision creada por decreto de 3 de Junio de 1836.

Buenos Ayres, 9 de Febrero de 1837.—
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.—

Eleva al superior Gobierno dos proyectos de Decreto, uno que regla el contraste y la construccion de los nuevos pesos y medidas; y otro que determina la Ley del oro ó plata en los artefactos, y reglamenta el ensaye de sus pastas.

Al Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno encargado de su despacho.

La Comision que subscribe, tiene el honor de elevar á manos de S. E. el Sr. Gobernador, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, por conducto del Sr. Oficial Mayor encargado del Ministerio de Gobierno, á quien la misma se dirige, los dos adjuntos proyectos de Decreto que propone, á saber: el primero para fijar la pràctica que deberá seguirse en el contraste de los pesos, medidas, é instrumentos relativos á la determinacion de la cantidad; y el segundo para dar una garantía pública á la elaboracion de las prendas y alhajas que se fabrican de oro ó plata, y á la calidad de sus pastas.

Conceiendo la Comision que el decreto para su nombramiento, dado con ocasion de la propuesta que promovieron ante la Superioridad, D. Manuel Maestre y D. Fermin Irigoyen, la encargaba de un asunto de alta importancia, ha empleado algunos meses en adquirir los datos que ha estimado mas necesarios para abrir su opinion en el presente dictámen, habiendo consultado oportunamente á S. E.

La propuesta que hacen dichos SS. para que se establezca un derecho de *cuartilla* y *romana* y ser encargados de su recaudacion por una suma determinada, es, á juicio de la Comision, inadmisible: tanto por las trabas que presenta al comercio la dificultad de poderse proporcionar con prontitud, en todos los puntos de la Ciudad y Campaña, los instrumentos de medir para cada transacion particular; como por que los arbitrios que propone la Comision, son incomparablemente mas proficuos para el Estado y de mayor conveniencia para los particulares.

En estos arbitrios ademas de consultarse la posible libertad y comodidad para los compradores y vendedores de frutos y especies, se establece un sistema seguro de vigilancia, que ponga en las manos de los negociantes y de todo el comercio en general, los medios de entregar ó recibir las especies con arreglo á la cantidad pactada.

La Comision ha creido que desde que S. E. fijando su atencion en esta garantía publica, ha reducido los pesos y medidas á un sistema estable, sencillo, y lleno de regularidad; la principal dificultad habia desaparecido, y solo faltaba aplicar la egecucion, para evitar ulteriores fraudes, é inspirar la debida confianza en el uso de los pesos, medidas é instrumentos, que sirvan á este objeto.

Si el examen de estas, por medio de dos autoriades, ámbas depositarias de los patrones primitivos, arroja alguna apariencia de embarazo, este desaparecerá, desde que se examine la operacion, y se vea en ella un medio de seguridad : por otra parte, los mismos fabricantes de medidas allanarán, por sí, el camino presentando ya las medidas en venta pública despues de garantidas con todos los trámites necesarios.

Los derechos que la comision propone, asi como la forma de la recaudacion, son, á su juicio, los mas sencillos y conformes á nuestro órden interior de contribuciones. Tanto los *boletos para el contraste* como los que se dan en la visita anual de la Policía, forman una entrada de importancia, que en parte puede considerarse, como una compensacion de los cuidados de la autoridad por esta vigilancia.

Pero la Comision ha creido no deber cerrar sus trabajos sin hacerlos estensivos á proponer los medios de seguridad, que asi como sirven á determinar la cantidad en las especies, dén confianza en la indicacion de la calidad de los metales preciosos cuyo conocimiento no es fácil á la generalidad. El proyecto número 2 reune lo que la Comision estíma mas necesario y adaptable en nuestras circunstancias para el ensaye de estos metales.

Las leyes que sobre este particular hoy rigen en una de las naciones, cuya industria se halla en un alto grado de perfeccion, han sido leidas con detencion y comparada su aplicacion al estado actual de nuestra industria, y órden de nuestras necesidades, se han adoptado algunas disposiciones de ellas. De este exámen ha resultado el decidirse la comision á proponer, por ahora, alguna tolerancia mas en el ensaye de dichos metales, y la determinacion de las leyes para la fabricacion à que estos deberán estar sujetos.

Aunque el ensaye de los metales, por medio del fuego llamado *de copela*, récien ha principiado de poco tiempo á esta parte, á estar en uso entre nosotros, la comision cree útil generalizarlo, como un medio de anàlisis mas exacto, haciendolo indispensable para las piezas de alguna consideracion. El ensaye por medio de la piedra, llamado de *comparacion*, puede emplearse en las piezas menores, por ser de una práctica mas sencilla y al alcanse de la generalidad.

Dejar al arbitrio de los particulares y joyeros, la fijacion de la ley de los metales, sin restriccion de ninguna clase, ofrece una mayor dificultad al ensayador, que no puedo coñir sus operaciones de análisis entre ciertos términos fijos; al paso que por la inclinacion al falso brillo, y por lo halagüeño de los bajos precios, se incurre en el riesgo de que los metales preciosos sean envilecidos por su eccesiva adulteracion: teniendo presente la comision todos estos inconvenientes y conformandose con nuestra legislacion, y la moderna de otras naciones propone tres calidades para el oro y dos para la plata ; esto es, oro de 22, 20, y 18 quilates : y plata de 11 dineros 6 granos, y 9 dineros 12 granos.

Por último habiendo ya espuesto la comision, las principales razones que ha tenido en vista para la redaccion de los dos proyectos indicados, solo le resta devolver el espediente, que motivó el superior decreto de 30 de Junio último.

Dios guarde al Sr. oficial mayor muchos años.

Felipe Senillosa.—Nicolas Anchorena.—Juan N. Terrero.

Buenos Ayres, Febrero 17 de 1837:

Redactese el decreto acordado, y contéstese á los Ciudadanos que componen la Comision, dandoles las debidas gracias por el servicio importante que han rendido al país.

Rúbrica de S. E.

Garrigós,

¡VIVA LA FEDERACION !

Proyecto num. 1.

Consultando el Gobierno establecer de un modo permanente el uso de los pesos y medidas conforme á los patrones adoptados por el decreto de 12 de Diciembre de 1835, para evitar los fraudes é inexactitudes que hasta ahora han sido tan frecuentes, y regularizar y garantir la exaccion del derecho de contraste, ha acordado y decreta :

Art. 1. La fabricacion de pesos, medidas y demas instrumentos, que sirvan para la determinacion de la cantidad en las transacciones generales, será libre con tal que esté sujeta á lo que expresa el artículo 6 del decreto de 18 de Diciembre del año próximo pasado de 1835 (1) y á las formas de las medidas y demas prevenciones, que se detallan al fin del apéndice de la memoria sobre pesos y medidas redactada y publicada por órden superior, (2) debiendo los fabricantes de pesos poner en las pesas el peso que tengan en las romanas las libras del pilon, que les correspondan, y á este las libras que tenga.

Art. 2. No se podrá hacer uso de ningun peso, ni medida, sin que antes haya obtenido los sellos de la Policía y del Departamento Topográfico.

Art. 3. Luego que se presente á la Policía algun peso, ó medida lo cotejará con los patrones, y si lo encontrase conforme, y que tiene las demas calidades exigidas por el artículo 1. °, le pondrá los sellos en la forma que se enseña en el artículo *Sellos* del citado apéndice (2) y dará al interesado un boleto, en que conste haber sido examinado. Este ocurrirá inmediatamente al Departamento Topográfico, para que revise el peso ó medida, y si lo hallase arreglado, en el señal de haber sido revisado, le pondrá su sello en el lugar que considere mas aparente, el que será el mismo en todos los pesos y medidas de igual clase, y lo anotará en el boleto que dió la Policía.

Art. 4. Siempre que la policía examinase algun peso ó medida, y no lo encontrase conforme con los patrones, lo devolverá al interesado sin ponerle los sellos, exigiendo de este el papel sellado correspondiente al boleto, el que inutilizará y retendrá.

Art. 5. Si despues de haber examinado la policía algun peso ó medida, y puestole sus sellos, el Departamento Topográfico no lo hallase conforme á los patrones, lo retendrá, y anotara el defecto que tenga, en el boleto que dió la Policía, para que el interesado pueda exigir el importe del sello correspondiente al boleto, el que deberá pagar el oficial de Policía que hubiese hecho el contraste, y pasados dos dias en que dicho oficial penado pueda justificarse ante ambos gefes reunidos en la casa central de Policía, inutilizará el Departamento Topográfico el peso ó medida, si en último examen resultase la disconformidad con los patrones

Art. 6. Cuando la Policía reconociese algunas balanzas, cuidará que la cruz tenga los brazos perfectamente iguales lo que podrá conocer, cambiando dos cuerpos que se hayan mantenido en equilibrio, y pasando cada uno al platillo opuesto, y si despues de esta operacion tuviese lugar el equilibrio, los dos brazos serán de igual longitud. Pondrá los sellos en ambas extremidades de la cruz, si los admitiese, y si no pondrá uno solo en el lugar que lo permita, que será siempre fijo en las de igual clase.

Art. 7. El boleto de contraste de cada romana, balanza, vara, cuartilla, media cuartilla y medida de líquido, que exceda de un frasco, se dará en papel del sello de la cuarta clase; (3). El de cada medida de frasco, de cada una de sus divisiones, y de cada pesa de cualquier tamaño que sea, se dará en el sello de la segunda clase. (3) Los interesados presentarán el papel sellado correspondiente.

Art. 8. Despues de cuatro meses de la publicacion de este decreto en la Ciudad, y despues de ocho en la Campaña, no se consentirá en ninguna casa de trato, ó negocio de cualquiera clase ó condicion que sea, ningun peso, medida, ni instrumento á estos objetos, que no tengan los requisitos que se previenen, y los contraventores incurriràn en las multas, que imponen por la falsificacion, ó adulteracion de los pesos y medidas los artículos *cuarto* y *quinto* de la ley de 3 de Enero de 1835, (4) en la inteligencia, de que por cada peso, ó medida defectuosa deberán pagar multa separada, y que las balanzas con sus pesas, varias pesas, y la romana con su pilon se considerarán un peso, como el frasco con sus divisiones una medida. Los pesos ó medidas encontrados defectuosos serán inutilizados.

Art. 9 Si en alguna casa de trato ó negocio, se encontrase algun peso, ó medida con señales de uso que no tuviese las formalidades prescriptas, incurrirá el dueño en las mismas penas que previene el articulo anterior, aunque en la misma casa tuviese otros pesos ó medidas, con las formalidades ordenadas.

Art. 10. Para la aplicacion de las multas se estará á lo que dispone el artículo 10 de la mencionada ley de 3 de Enero de 1835. (4)

Art. 11. La Policía hará una visita todos los años á las casas de trato ó negocio, como registros, almacenes por mayor y menor, tiendas, pulperias, barracas, depósitos y acopios de granos, sebo, y de otros frutos, mercados, huecos de madera y demas, y por cada clase de pesos, ó medidas, como por las romanas, haya el número que haya en una casa, por las balanzas, varas, cuartillas, y medidas de líquidos, encontrandolos arreglados, les dejará un boleto en el sello de la 3.ª clase, (3) y les exigirá su importe. La Policía comprará el papel sellado para los boletos de visita con el dinero que reciba mensualmente para gastos ordinarios, documentandose con el recibo del administrador del papel sellado.

Art. 12. La Policía podrá repetir dicha visita, cuantas veces la considere conveniente en el año pero una sola vez en él podrá obligar á que reciban el boleto de visita.

Art. 13. Toda casa de trato, es obligada á tener los pesos y medidas que correspondan al negocio de que se ocupa, de consiguiente recibirá y pagará los boletos de la visita anual, aunque no tenga dichos pesos y medidas, y ademas será obligado su dueño al cumplimiento de la primera parte de este artículo.

Art. 14. La Policía llevará un libro, en que se anoten todos los pesos y medidas, que se contrastaren, con expresion de los individuos, que los hubiesen presentado y de los sellos en q' se hubiesen dado los boletos, comprendiéndose tambien en esta razon los pesos y medidas que conforme al artículo 4 se hubiesen devuelto, y el papel sellado que se hubiese inutilizado. Tambien se anotarán en dicho libro las casas que hubiesen recibido la visita anual y los sellos que hubiesen pagado por los boletos.

Art. 15. Se encarga especialmente á la Policía celar el cumplimiento de este decreto, y cuidar que los patrones esten siempre en estado de servicio, representando al Gobierno, cuando fuese preciso, que sean reparados, ó sustituidos por otros nuevos.

Art. 16. Todo Ciudadano es libre para usar de las medidas extrangeras conocidas en el país, como el pie ingles, ó frances, en sus combinaciones privadas, ó cuando hubiese convenio expreso entre los contratantes.

Art. 17. Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Senillosa.—Anchorena.—Terrero.

Notas.

1.ª El artículo 6 del Decreto de 18 de Diciembre del año 1835 dice así:—"Queda determinado el *frasco* por el contenido de ciento y "setenta pulgadas cúbicas, y cinco octavas de nuestra vara ; la "*cuartilla* ó cuarta parte de la fanega, dos mil cuatrocientas ochen-"ta y cuatro pulgadas cúbicas de la misma vara ; y la libra de un "peso igual á treinta y tres pulgadas cúbicas de agua pura ó des-"tilada al maximum de condensacion."

2.ª Dice el apendice :—"El frasco, medio, cuarto y octavo de id. son cilindros y sus dimensiones son:—

El frasco ..	Diámetro.	4	pulgadas y 11 líneas.	
	Altura	9	id.	
Medio frasco	Diámetro...	4	id.	y 11 id.
	Altura	4	id.	y 6 id.
Cuarto de id.	Diámetro	3	id.	y 11¼ id.
	Altura	3	id.	y 6 id.
Octavo de id.	Diámetro........	3	id.	
	Altura	3	id.	

Las dimensiones de la cuartilla y media cuartilla son

Cuartilla	Longitud de la boca.	24	pulgadas.
	Idem del fondo	20	id.
	Ancho de la boca y fondo...	14	id.
	Altura de la cuartilla.......	8	id.
Media idem..	Longitud de la boca...... ..	18	pulgadas.
	Idem del fondo.....	14	id.
	Ancho de la boca y fondo...	11	id.
	Altura de la media cuartilla.	7	id.

"La vara tendrá dos sellos uno en cada extremidad."

"El frasco y subdivisiones tendrán un sello en la misma punta, en la parte superior, y otro junto al fondo. Ademas se les dá una altura algo mayor, señalando la verdadera en la parte interior, con una línea, y facilitando la salida del líquido cortando el vaso al igual de la línea en una ó dos partes."

"La cuartilla y media cuartilla tendrán dos sellos en dos ángulos opuestos de la base, y otros dos en un costado, uno en el ángulo saliente ó agudo, y otro en el opuesto, junto al fondo."

"Las *pesas*, si fuesen fundidas, tendrán el sello en la parte inferior, despues de arregladas. Si no fuesen fundidas, se harán de fierro bruto y limadas por una sola estremidad, que tendrá el sello, despues de arreglado el peso. La otra estremidad se doblará en forma de oreja y tendrá la indicacion de las libras."

"Las *romanas* deben tener escrito el peso del pilon que les corresponda, así como dicho peso debe hallarse espresado en el mismo pilon, y tanto estos como las romanas deben llevar el sello despues de arreglados."

"3.—El sello de segunda clase es de á un peso ; el de tercera clase es de tres pesos, y el de cuarta clase de cinco pesos."

4.ª (Ley de 3 de Enero de 1835) "Artículo 4. ° Toda falsificacion "ó adulteracion en los pesos y medidas que sirvan para las ventas "será multada en la cantidad de cien pesos siempre que la falla lle-"gue al uno por ciento."

"Artículo 5. ° La falla de que habla al artículo anterior, será multada "por segunda vez con quinientos pesos, y por tercera y demas "con mil pesos, con tal que estas reincidencias sean dentro del "término de un año de la primera falla."

"Artículo 10. No se harán efectivas las multas que se establecen en "los artículos anteriores, sino por resolucion del Gefe de Policía, "prévia la justificacion verbal ó por escrito de dos testigos hábi-"les."

¡VIVA LA FEDERACION!

Proyecto Núm. 2.

Observándose de un tiempo á esta parte que vuelve á generalizarse en la provincia el gusto para el uso de las alhajas de plata y oro, cuyo lujo conservando siempre en ellas una suma de valor intrinseco y permanente, y no siendo tan susceptible de las frecuentes variaciones que promueve el interes de los fabricantes en artefactos de lujo hechos de otras materias de poco valor, es ciertamente el menos perjudicial al aumento de la riqueza del pais, ha creido el Gobierno, que en tales circunstancias debe ocuparse de un objeto, que es de muy seria atencion en todas las naciones, á fin de precaver los fraudes que puedan cometerse frecuentemente en la fabricacion de las expresadas alhajas, minorando en ellas con exceso la ley de los metales, y haciéndolas correr bajo de otra que no tienen, con perjuicio, no solo de los particulares sino tambien con menoscabo de una gran parte de la riqueza real del pais, y de la moralidad y buena fe de sus habitantes. Pero no habiendo aun en la provincia los elementos suficientes, que se encuentran en otros estados, para hacer práctica una ley completa de ensaye, y siendo entretanto muy im-

portante que se generalisen cuanto antes entre nuestros plateros y orífices nacionales los conocimientos necesarios, para distinguir la ley de los metales, y practicar con destreza el ensaye á fuego, ó de copela, como tambien el que se deje una conveniente libertad á ellos y á los dueños de los metales, principalmente en lo que con respecto á su ley exige el arte para varias obras, el Gobierno en fuerza de todas estas consideraciones ha acordado y decreta.

Articulo 1.º Ningun platero abrirá tienda, ó taller, ni continuará con la que tenga abierta, sin haber adoptado una marca, que deberá registrar en la policía. El derecho de registro se determinará por decreto separado.

Segundo.—Todo platero pondrá en las obras que hiciese su marca, y la ley que hubiese dado al metal de plata ú oro de que fuese la obra.

Tercero,—Quedan autorizadas tres clases de ley para las obras de oro, y dos para las de plata, á saber:—

Para el oro—
La primera de veintidos quilates.
La segunda de veinte quilates.
La tercera de diez y ocho quilates.

Y para la plata—
La primera de once dineros y seis granos.
La segunda de nueve dineros y doce granos.

Cuarto.—La tolerancia ó feble en la ley del oro será de un grano, y en la plata de dos granos.

Quinto.—Los fabricantes seràn libres para emplear en sus obras, ó contratar con los que las mandasen hacer, una de las leyes autorisadas por el artículo tercero, pero en ningun caso podrán trabajar obra con menos ley, que la última fijada á cada metal.

Sexto.—Las obras de oro ó plata, que sin ser inferiores á la calidad mas baja de las fijadas por el artículo tercero, no tubieren precisamente ninguna de ellas, se marcarán con la que sea inmediatamente inferior á la que hubiese dado el ensaye, ó se romperán si el propietario lo prefiere.

Séptimo.—Cuando la calidad de una obra de oro ó plata se hallase inferior á la menor de las establecidas, se romperá á presencia del propietario, y le será entregada, pero si este pidiese un segundo ensaye, podrá hacerse.

Si el segundo ensaye confirmase el primero, el propietario pagará el ensaye doble, y la obra le será entregada, despues de haber sido rota á su presencia.

Si por el segundo ensaye resultase invalidado el primero, no deberá pagar mas que el segundo ensaye.

Octavo.—Cuando se suscitase contestacion sobre la calidad, ó ley, que hubiese dado el ensayador, se procederá á segundo ensaye, que harán otros dos ensayadores de los de número, nombrados por juez competente: Si resultase ser malo el primer ensaye, el ensayador pagará el segundo, devolviendo lo que hubiese recibido por el primero, y en caso contrario pagará el segundo ensaye el propietario ó fabricante que se hubiese quejado.

Noveno.—Ningun ensayador procederá á ensayar las obras de oro ó plata, que se le presentasen, ni les pondrà la ley, sin traer la marca del fabricante, y cuando estuviesen de tal modo adelantadas, que al acabarlas, no sean susceptibles de alteracion en el metal.

Décimo.—Quedan exentas de ensaye las soldaduras de piedras preciosas, y toda obra de plata, que no tenga mas de media onza, y de oro que no tenga mas de un adarme. Tambien son exentos de ensaye los relojes, anteojos y todo instrumento para diferentes profesiones que se fabrica de estos metales, pero quedan en libertad los dueños para ensayar las obras exceptuadas, si lo tuviesen por conveniente.

Undécimo.—Todos los artefactos de plata ú oro que se introdujesen al país, ó que se hayan introducido, no podrán venderse despues de cuatro meses de la publicacion de este decreto sin tener el ensaye del país. En el mismo caso se considerarán todos los artefactos, que se hayan construido en el país ántes de este decreto. Unos y otros se tolerarán por ahora, aunque tengan la ley inferior á la mas baja establecida por el artículo tercero, debiendo fijar el ensaye la que tengan, pero para disfrutar de esta tolerancia, deberán ser presentados al ensaye dentro de cuatro meses de la publicacion de este decreto.

Duodécimo.—Despues de ocho meses de la publicacion de este decreto no se permitirá introducir del extrangero ningun artefacto de plata ú oro, que no tenga al menos la ley mas baja prescripta por el artículo tercero exceptuando los que se han eximido del ensaye por el artículo décimo.

13. Se establecen por ahora cuatro ensayadores, que serán nombrados por el Gobierno.

14. El ensaye que hagan de los metales, será á fuego ó el llamado de copela, excepto el de las obras pequeñas de oro ó plata que podrá hacerse por la piedra de toque.

15. Los derechos de los ensayadores serán los siguientes.

Por ensayar una pieza de oro en copela y por el certificado hasta diez y ocho onzas de oro, siete pesos moneda corriente, por la pieza.

Por ensayar una pieza de oro en copela y por el certificado, siendo la pieza de mas de diez y ocho onzas, tres reales moneda corriente, por onza.

Por ensayar una pieza de plata en copela y por el certificado, hasta diez y seis marcos, cuatro pesos moneda corriente.

Por ensayar una pieza de plata en copela y por el certificado, teniendo la pieza mas de diez y seis marcos dos reales moneda corriente, por marco.

Fundir piezas de oro y reducirlas á tejos, cinco reales moneda corriente, por onza.

Fundir piezas de plata y reducirlas á barras, seis reales moneda corriente, por marco.

Por ensayar obras pequeñas en la piedra de toque, dos pesos moneda corriente.

Los rollos y botones tomados para el ensaye se entregarán al propietario.

16. El ensayador pondrá á toda pieza, que ensayare las cifras de su verdadera ley, y si fuese artefacto las de la ley que le corresponda conforme al artículo sexto, se pondrá tambien su nombre y apellido ó sus iniciales, y un número particular, dejando todo registrado en su libro y tambien el peso de la pieza ensayada.

17. Para las obras que no permitiesen, insculpirles la ley, iniciales del ensayador y número, darán un certificado de la ley, con descripcion de la obra, y determinacion de su peso.

18. Todo ensayador podrá tomar auxiliares, pero el será el responsable de sus operaciones.

19. El ensayador que diese á un metal mas ley que la que tuviese, excediendo la diferencia del feble establecido, pagará al damnificado el duplo del perjuicio, y todos los costos de la reclamacion y del esclarecimiento del hecho, sin perjuicio de las penas que el Gobierno tenga á bien imponerle, si resultase fraude manifiesto.

20. El ensayador que por una vez no cumpliese con lo que previene el artículo 16, sufrirá cien pesos de multa y será observado por la autoridad, pero si la falta se encontrase repetida en diferentes operaciones, ó reincidiese, ademas de la multa, será privado de su empleo.

21. Los ensayadores darán sus certificados en el papel sellado correspondiente.

Insértese en el Registro Oficial, publíquese y comuníquese á quien corresponda.

Senillosa.—Anchorena.—Terrero.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1837.

Tenganse por decretos los dos proyectos presentados por la Comsion especial nombrada en treinta de Junio de 1836, fijandose el término de dos meses para la rigorosa observancia del Decreto sobre los metales preciosos de plata y oro y á los efectos consiguientes: comuníquense á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
Agustin Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 17 de Febrero de 1837.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Billetes
Existencia de ayer 16	33,149 7¼	192 ¾	49,206 4	
Liquido de letras descontadas al 1 p ⅞	15,244 5			
Trasladados de Receptoría	16,406 3		48,093 5	
Billetes por renovacion	" " "			50,100
Metálico comprado á D. S. Pereira	" " "	510		
	64,800 7¼	702 ¾	97,300 1	
SALIDA.				
Billetes renovados	" " "			50,100
Prémio	4,141			
Letras descontadas { Liquido	" " "		15,244 5	
Letras descontadas { Pérdida	" " "		595	
A D. S. Pereira por compra de metálico	3,525			
A D. Manuel Isidro Molina por flete de carretas	" " "	411 5¼		
A Hallet y Ca., por impresiones para el servicio público	13,260			
A D. Pedro Vela por haberes de la guarnicion del Fortin Colorado en Marzo, Abril y Mayo de 1836.	3,236 1			
A dicho por id. á la guarnicion y familias de Bahia Blanca en Junio de 1836	13,419 6			
A dicho por id. del Regimiento Blandenguez en Junio de 1836	13,313 7			
A D. Julian Vivar por carnes y sebo para el Regimiento número 2 de Campaña	1,481 1			
Existencia que queda hoy	12,424 ¼	290 3¼	81,460 4	
	64,800 7¼	702 ¾	97,301 1	

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 17 de Febrero de 1837.

CARGO.	moneda corriente.	metálico.	letras.	fondo para devoluciones	deuda clasificada.	DATA.	moneda corriente.	metálico.	letras.	fondo para devoluciones.	deuda clasificada.
Existencia de ayer.	226 4	12 5½	" " " "	10 2	5,538 7	A la Tesor. General.	16,406 3	" "	48,093 5	" " " "	" " " "
Entrada	328 "	" " " "	48,093 5	" " " "	" " " "						
Salida	15,185 1	4	" " " "	" " " "	" " " "						
Puerto	714 6	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "						
Contribucion	145	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "						
						Existencia	193	16 5½	48,093 5	10 2	5,538 7
	16,599 3	16 5½	48,093 5	10 2	5,538 7		16,599 3	16 5½	48,093 5	10 2	5,5'8 7

Buenos Ayres, Febrero 17 de 1837.
V. B.
BERNAL.
ALBARRAZIN.
Intervine—Por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 17.

D. José Hilario Uriarte	Montevideo.
Carlos Figueroa	id.
Teodora Sosa y 2 hijos	id.
Ramon Gelabert	Corrientes.
Arnaud Juchasuspe	Francia.
Cándido Donado	Entre-Rios.
Andres Perez	id.
Miguel Antonio Villardebó	Sandú.
Ramon Ricard, 1 hijo, y Juan Paulin	Córdoba.
Da. Dominga Bermudez	Vacas.

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 17.

á *H. Poucel y Ca., Chacabuco* 13.
20 cajas azucar.

á *Zimmermann, Frazier y Ca., Belg.* 66.
18 tablas.

á *Lafone, Barker y Ca., Perú* 12.
6 bocois pintura blanca, negra, verde y punzó; 1 id. caoba; 1 id. colorada; 1 id. litargio y vermellon; 1 id. escobillas y pinceles; 4 barrilles humo pez; 20 barricas ocle.

á *D. Carlos Tayleur y Ca., Maipú* 45
5 pipas ginebra, 2 cuarterolas vino dulce, media pipa coñac, 100 ollas de fierro.

á *D. Manuel A. Ramos, Universidad* 100.
19 rollos tabaco, 90 bolsas arroz, 9 id. café, 120 tercios yerba, 8 docenas tablas, 56 piezas betas, 1 docenas remos, 3 morteros de madera

á *Rousse, y Hardoy Cangallo* 97½.
75 sobornales yerba.

á *D. José P. Carneiro y Ca. Maipú* 47.
190 bolsas azucar.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

Para Londres.—Bergantin ingles *Sea Nymph*, hoy 18 á las 8.

Para Cette y Genova.—Bergantin frances *Mont Cheri*, hoy 18 á la ... D

Para Baltimore.—Barca americana O ... hoy 18, á las 4.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin americano *Rowena*, capitan Eduardo Drew, de New-York, el 23 de Diciembre, consignado á Daniel Gowland y Ca., à los mismos, 14,000 pies madera;—á la órden, 1 elefante, 1 camello, 2 petizos, 3 monos, 1 tienda de campaña con sus correspondientes utiles, 1 cajon papeles impresos, 3 pipas aceite de linaza, 25 cajones azucar blanca, 5 id, añil, 18 fardos mercancias, 50 sacos pimienta, 30 cajones canelon, 260 id. te, 22 id. cera blanca, 4 id. abanicos chinescos, 401 piezas caoba, 100 cuñetes galletitas, 40 barrilitos bacalao, 8 cajones sombreros de palma, 100 barriles clavos;—á Dominick, 2 barriles agua raz;—á Guillermo y J. Black, 11 fardos lienzos, 473 bultitos canelon;—á O. J. Hayes y Ca., 61 cuñetes droguería, 13 barriles id., 1 canasto id., 21 cajones id., 13 fardos id.;—á E. Dorr, 7 bultos tabaco

HA CERRADO REGISTRO.

Barca americana *Drymo*, con destino á Baltimore, despachada por sus consignatarios Zimmermann, Frazier y Ca.,—Cargadores:—los mismos, 9,856 cueros vacunos secos, 5,600 astas, 45 fardos con 900 docenas cueros de carnero, 6 id. con 420 docenas cueros de cabra, 30 id. con 900 arrobas cerda, 6 fardos con 120 arrobas lana de carnero.

SALIDA.

Bergantin goleta nacional *Suspiro*, con destino al Rio Janeiro.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Balandra *Isabel*, patron José Cordiviola de Santa Fé.

Goleta *Palma Romana*, patron Mariano Medina, de la Concordia.

Blandra *Hijito*, patron Juan B. Canepa, de S. Salvador.

Bote *Nuestra Sra. de Dolores*, patron Vicente Pereyra, del Monte.

Místico *Africano*, patron Francisco Castañer, del Monte.

Chalana *Carmen*, patron Francisco Pintos, de la Banda Oriental.

FRUTOS DEL PAIS,

Introducidos por el Cabotage.

Dia 16.

A D. Juan José Maxuach, 22 palos largos, 36 camas, 2 sacos alumbre, 72 docenas cueros de carnero, 1,000 astas;—á D. Teodoro Reissig, 265 cueros vacunos, 478 arrobas lana lavada, 12 arrobas cerda, 2 quintales garras, 25 docenas pieles nutrias, 108 id. cueros de carnero, 60 arrobas sebo;—a D. Juan Bautista Canipa, 8 carradas leña 2 id. carbon, 7 docenas cueros de oveja, 3 arrobas cerda;—à D. Bartolo Olivares, 200 quintales carne salada.

Dia 17

A D. Juan Berta, 14 cueros vacunos, 120 id. de bagual, 12 arrobas cerda, 4 medias pipas grasa con 56 arrobas, 4 carradas leña;—á D. José Olivera, 12 id. leña;—á D. Fabian Borda, 15 id. id;—á D. Francisco Pintos, 180 postes de ñandubay;—á D. José Borges, 460 arrobas lana;—a D. Juan Johnson, 34 carradas, 90 cueros vacunos 18 arrobas sebo, 12 id. grasa.

AVISOS NUEVOS.

Se vende

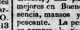

Una caleza de cuatro ruedas muy linda, liviana, y al mismo tiempo muy fuerte, con asiento para cuatro personas, y propia para uno ó dos caballos. Tiene sus guarniciones correspondientes, y una pareja de caballos de los mejores en Buenos Aires, de buena presencia, mansos y diestros para tirar del pescante. La persona que se interese en su compra, la podrà ver ocurriendo á la calle de Corrientes Núm. 56.

Ama de Leche.

SE necesita una ama de Leche de dos ó tres meses de parida que tenga buenas recomendaciones: ocurrase á la calle del Restaurador Rosas núm. 56. tfc

Terreno en venta.

EN los alrededores de esta ciudad y en una de sus calles principales se vende un terreno para quinta ú otros objetos; todo zangeado y con cerco en 3 costados, su frente es de unas 220 varas y su fondo como de otras tantas; en esta Imprenta darán noticia del vendedor. f17 tfc

Aviso.

LA Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Lavalle y Macome cesó el dia 31 de Diciembre próximo pasado por fallecimiento del primero. El abajo firmado esta encargado de la liquidacion de los negocios pendientes de la sociedad fenecida. Buenos Ayres 15 de Febrero de 1837.
f17 tfc JORGE S. MACOME.

Se vende ó se cambia,

UNA hermosa quinta, sita en Barracas, tiene muchas calles de arboles escogidos y en estado de dar fruto, y varios miles en almacigo, entre ingertados y no ingertados, plantas de adorno, las mejores proporciones para el riego, y útiles de labranza, se conpone de sobre 220 varas de frente y otro tanto de fondo; està bien sangeada en su totalidad y ademas cercada en su mayor parte: se cambiará tambien por alguna finca de la ciudad, ó bien por algun sitio ó hueco estando en buen paraje; en esta Imprenta darán razon. f17 tfc

Para San Nicolas, Bajada, Bella Vista y Corrientes.

Saldra para dichos destinos en toda la semana entrante, la zumaca "María Josefa," y los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran á D. Gerónimo Marquez, calle de la Reconquista No. 108.
f 18 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO JUDICIAL.

EN las tardes del 20, 21 y 22 del corriente, por órden del Juez de Primera Instancia Dr. D. Roque Saenz-Peña, bajo las galerías de la Casa de Justicia, se han de celebrar almonedas y remate de la Casa y Quinta del finado D. Tomas José Boyso, sita en el barrio de la Recoleta, tasada en 33,691 ps. 3 rs. moneda corriente, compuesto el edificio de 11 piezas, corredor y puerta de calle, pozo de balde con su pileta, y la quinta compuesta de mas de cuadra de frente, y lo mismo de fondo, con abundante arboleda de varias clases; cuyo pormenor de todo podrá verse en la oficina del que subscribe, calle de Federacion No. 2. Buenos Aires, Febrero 15 de 1837.
ANDRES JOSE ACOSTA,
3p Escribano Público y de Número.

For Liverpool.

The new A 1. coppered and copper fastened and very fast sailing British built brig
MARY JONES.
170 *tons burthen.*
P. B. Fishley, master.

Will be ready to receive cargo within a few days, and being a small carrier, will have quick dispatch.

For terms of freight or passage, having first rate accommodations, apply to the consignee Gaorge S. Macome, No. 63 calle de la Reconquista, or to
HORNE & ALZOGARAY,
Licensed ship brokers,
Feb. 18. *No. 51 calle de la Paz.*

SE DESEA COMPRAR.

UN ALMOFRES de tamaño suficiente para guardar un colchon de una cama de dos personas.

Tambien—Una Chimenea francesa para quemar eña.

Los que tengan uno ù otra y quieran venderlos puedan dirigirse á la Litografia del Estado, calle de la Catedral, No. 17. feb. 18 tfc.

Aviso Marítimo.

EL 20, á la 1, saldrá sin falta la ballenera *La Primera*, de la línea de botes balleneros. *Feb.* 18.

Se venden

UNA casa en la calle de la Piedad No. 385. Otra id. en la de Cangalio.—Dos id. en la de Federacion. Un terreno en la calle de la Catedral con 17 varas de frente y 35 de fondo. Un terreno para estancia situado en el Arroyo de las Hermanas, partido de San Nicolas de los Arroyos, con 2,574 varas de frente y legua y media de fondo, con casa, orno de ladrillo, corrales y otras comodidades. Igualmente se compra un terreno de estancia situado en el partido de Ranchos ó de Chascomus.—El que se interere por algo de esto, ocurra á la calle de la Piedad frente al No. 218, casa de D. Fermin Irigoyen, desde las 3 hasta las 5 de la tarde ó de las 7 de la noche para adelante.
f 17. 3c

REMATES.

Por Tomas Gowland.

En la Calle de Potosí No 129

Casa del finado Visie pintor y dorador.

El Lunes 20 del corriente á las 11 en punto, se rematarán precisamente por orden de los alvaceas de dicho finado, á la mejor postura todos los artículos de pinturería y dorador que existen en dicha casa y son.

1 Tacho grande de cobre para vapor con tubos correspondientes, 2 armarios grandes, 1 escritorio, 2 cuadros grandes vistas de Buenos Ayres y Campaña, lunas para espejos, vidrios grandes, espejos y tocadores negro humo, lapiceras de bronce, lapices, cuadros y cuadritos de Santos, caoba en polvo fina. 2 bancos y varias herramientas de carpintería, 1 puerta vidriera con campanilla espíritu de vino, bermellon, amarillo fino, barniz blanco, aceyte y aguarraz, moldes para dorar, jarros de lata, 1 piedra con dos manos, varios libros, tablas, barriles, plantas, y otra infinidad de artículos del mismo ramo. En seguida el armazon mostrador balanza con pesas &a

POR EL MISMO.

Reconquista N. 109.

El Martes 21 del corriente á las 11 se rematarán precisamente á la mejor postura por tener que concluir cuentas:—116 rollos tabaco negro del Brasil, 380 cuñetes de pintura de colores surtidos, 39 cajone pasas de Málaga, 8 id. id. de Mendoza, 1½ pipa agrio de naranja superior, y otra infinidad de artículos que estarán presentes á la hora del remate.

For Liverpool

The very fast sailing A. 1. British built

BRIG "ASIA"

184 *tons Register, Wm. Bloomfield, Maste*

Has nearly all her cargo engaged, and will have quick despatch for freight or passage, (having very superior accomodations,) apply to the consignees, Mess. Lafone, Barker & Co., or to

HORNE & ALSOGARAY
Licensed Ship Brokers
Núm. 51 calle de la Paz

Para Amberes

La muy velera y de primera clase galiota Belga——

"MARIA"

De porte de 165 toneladas

SU CAPITAN DON ADAM H. SOLTER.

Tiene ya contratada la mayor parte de su cargamento y admite el restante á flete y será despachada con la brevedad posible. Para cargar ó ir de pasage (teniendo el buque exelentes comodidades) podrán tratar con sus consignatarios los Sres. Bunge, Hutz y Ca. ó con——

HORNE Y ALSOGARAY
Corredores marítimos de núm.
Calle de la Paz núm. 51.
d31 tfc

For NEW YORK

The fast sailing, American built Brig ORLEANS, 243 tons Register, ATKINS, Master, has still room for some freight, and excellent accommodations for passengers.

For further particulars, apply to the Consignees,
ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.
or to HORNE & ALSOGARAY,
Licenced Ship Brokers,
No. 51 Calle de la Paz.
e 16 tfs.

El dia 23 del presente mes de Febrero se dán Ejercicios de Mugeres en la Casa Pública de Ejercicios de esta Ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeletas de su confesor, sin lo cual no serán admitidas.

Conveniencia
para los fumadores.

CIGARROS habanos buenos se venden *diez por un peso*, No 40 Esquina de Pueyrredon. f17 3c

Una Señora.

SE ofrece á tomar lavados y planchados ya sea al mes ó por semana, en su casa, dando las garantías necesarias: vive calle de 25 de Mayo No. 132. f17 3p

PARA EL
Rio de Janeiro.

La muy acreditada y de exelente marcha zumaca brasilera
ALIANZA,

Tiene ya contratada mas de una mitad de su cargamento, y admite lo restante á flete, á precio moderado. Para tratar veanse con su consignatario D. Juan Balbin Soriano núm. 51 calle de Belgrano, ó con—

HORNE Y ALZOGARAY,
Corredores marítimos de No.
Calle de la Paz número 51.

Venta interesante.

SE vende una casa en la calle de la Federacion á distancia de la plaza de la Victoria cuatro y media cuadras, compuesta de 5 ó 6 piezas y el terreno de 15 varas de frente y 70 de fondo en 18,500 pesos.—Otra en la misma parte con 17 varas de frente y 60 de fondo en 26,000 pesos.—Un terreno en el rincon de S. Pedro con 1,000 varas de frente y una y media legua de fondo en 4,000 pesos. Por todo ocurran al escritorio del Sr. Santillan, Recoba No. 30.

Almacen
DE
COMISIONES EN GENERAL.

ESTE establecimiento se ha mudado de la calle de la Universidad No. 46 á la del Perú No. 56 donde se recibe á comision toda clase de efectos. f8 tfc

For Liverpool.

The very fast sailing A. 1. British built Brig——

"STIRLINGSHIRE"

Blyth Brown, master.

Has a considerable quantity of cargo engaged, and will have very quick despatch. For freight or passage, having superior accommodations, apply to the consignees Brownell, Stegmann & Co. or to——

HORNE & ALSOGARAY
Licensed ship Brokers
16 tfs Núm. 51 calle de la Paz.

Papas inglesas.

RECIEN venidas de Liverpool, sanas y de la mas rica calidad, se venden en los almacenes No. 40 esquina de Pueyrredon y No. 55 calle de Representantes.

IGUALMENTE

Recien sacados frescos, salchichon de Boloña, quesos de Flandes de los buenos, ciruelas francesas. f17 3c

PARA EL
Rio de Janeiro.

Saldra al fin de Febrero la hermosa y muy velera Goleta americana *Virginia*, su capitan Eduardo Laudeman. Quien quisiere cargar ó ir de pasage ocurra á sus consignatarios.

POUCEL Y Ca.
f10 20c Chacabuco 13

Interesante.
Para los que menudean.

SE acaba de recibir una poca partida de vinagre blanco de Francia de rico gusto en cascos medianos y se halla á venta en la casa de martillo de José Julian Arriola, calle de la Reconquista núm. 14. f13 tfs

A los Sres. Subscriptores
AL
CANCIONERO ARGENTINO.

SE suplica á los Sres. Subscriptores que se hayan subscripto y que por olvido ó inadvertencia, no hayan apuntado la calle y número de su domicilio, pasen á verificarlo al *almacen de Comisiones en General* calle del Perú núm. 56, para facilitar á los repartidores la entrega de los ejemplares, los cuales deben publicarse al fin del mes.

Subscripcion

A la obra de Emilia Plater, heroina de Polonia en el año de 1831, y aumentada con una preciosa anecdota, titulada *un Suicidio:* traducida del francés por una Señorita del pais, y dedicada á la Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas.

Los Srs. que gusten subscribirse pueden ocurrir á la Libreria de Ortiz, calle de Potosí, No $61\frac{1}{2}$ y en lo de Martinez, la misma calle No. 39. Precio de la subcripcion 12 reales. f13 tfc

LIBRERIA NUEVA,
CALLE DE CANGALLO NUMERO 82.

Selecto surtido de libros que se acaba de recibir de España.

Las siete partidas de D. Alfonso el Sábio, glosadas por Gregorio Lopez	t. 5
Novísima recopilacion	3
Corpus Juris Civilis Romani, cum notis Dionici Gotho fredi	2
Gutierrez, práctica criminal	3
Colon, Juzgados Militares	5
Ordenanzas Militares	3
El arte esplicado ó gramatico perfecto	1
Empresas políticas por Saavedra	2
Ensayo sobre la história de la filosofia, desde el principio del mundo hasta nuestros dias	3
História del antiguo y nuevo testamento, y de las Indias, por Calmet	5
Obras del Venerable Padre Fray Luis de Granada	19
Diario de Sesiones de las Cortes de España en los años 34 y 35: queda un solo ejemplar	2
Figaro, coleccion de artículos dramáticos, literarios, políticos y de costumbres	3
Coleccion de poesías de D. M. J. Quintana	2
Id. id. de D. José Iglesias de la Casa	2
Valerio de las históriаs de la Sagrada Escritura y de los hechos de España	1
Salustio, traducido al castellano	1
Nuevo Diccionario Geográfico manual, acompaña una introduccion á la geografia un cuadro político del globo y un vocabulario de nomenclatura antigua y moderna comparada	2

Y muchas otras obras escogidas, cuyo catálogo se irá publicando, papel fino de cartas azulado, blanco, dorado y sin dorar, papel florete, lápices de dibujo de varias clases, luciferos inerrables, cortaplumas, targetas de varias clases, &c., &c , &c. f17 3c.

Se vende

UNA casa en la calle de Lima puerta que sigue al No. 69 dicha casa tiene altos á la calle independientes á la casa donde viven sus dueños quienes teniendo que ausentarse del pais la dán por un precio muy cómodo que promete un buen rédito al capital que se invierta en ella. f17 3p

SE VENDE

UNA casa pulpería en la calle de Santa Cruz y Talcahuano núm. 147 de corto principal, exelente lugar para negocio, del Hueco de Cabecitas á la cuadra y media para el Retiro: el que se interese en la misma darán razon. f17 3p

Se Vende ó se Alquila.

UNA casa con $19\frac{1}{4}$ vs. de frente al rio con 7 viviendas, un corralon, un pozo, si a calle del 25 de Mayo núm. 226.—El que se interese por ella ya sea para alquilarla ó comprarla puede ocurrir allí mismo que vive su dueña. f17 3p

¡Vino Vino Vino!

SE necesita un hombre que sepa hacer vino; el que se halle con dichas aptitudes puede ocurrir á esta Imprenta ó á la Quinta de la Panadería de la Recoleta, detras de la Recoleta. Es preciso que se ocurra sin demora. f17 tfs

Ojo al aviso.

SE vende un cuarto situado en la calle de Santiago del Estero No. 187: contiene sala, aposento y un cuartito pequeño: cercado el fondo de tuna, con pozo de balde y cuatro arboles frutales entre ellos una parra. Su precio es de mil trescientos pesos moneda corriente. La persona que se interese en su compra, ocurra á la calle de Maiyú No. 138 de 2 á 5 de la tarde, donde encontrará con quien tratar. f17 3p

Tierra Romana

DE calidad superior y recien llegada, se halla para vender á un precio comodo en la calle de la Reconquista No. 41. f17 12c

¡VIVA LA FEDERACION!

Guia de Forasteros
Y
Almanaque de Buenos-Aires,
PARA EL
AÑO DE 1837.

Cuaderno de ciento cuarenta páginas en octavo.

☞Se hallará de venta en esta Imprenta y en la Sala de Comercio de Buenos Aires, calle de 25 de Mayo.

PRECIO 5$

AVISO.

UNA barraca en la calle larga de Barracas como á tres cuadras del Rio del mismo nombre, edificada en terreno de 72 varas de frente y 150 de fondo, con los almacenes y útiles siguientes—

Un almacen con frente al Sud de 74 varas de largo, con tres tabiques ó divisiones de madera.

Otro dicho con 72 varas de frente, y al Leste con un cuarto para capataz.

Otro dicho llamado de las prensas de 18 varas de largo y 7 de ancho con tirantes de lapacho del Paraguay.

Los demas almacenes las maderas son palmar del Paraguay, previniendo que estas se hallan colocadas de una cuarta vara ó una tercia una de otra.

Casa Habitacion.

Una puerta de calle moderna con saguan. Cuatro ventanas de reja á la calle que comprenden tres viviendas inclusa una sala

Obras selectas que ha recibido la Libreria Argentina.

FILOSOFIA.

Obras de Vauvenargues precedidas de una noticia sobre su vida, 3 v. frances,
Reflexiones político-morales, por D. Joaquin Acevedo 1 t.,
Trozos escogidos de los autores antiguos, en latin y frances 2 t.,
Ensayo sobre la Historia de la Filosofía desde el principio del mundo hasta nuestros dias, por el Dr. D. Tomas Lapeña, 3 t.,
El Espíritu de las Leyes por Montesquieu, 4 t.
Entretenimientos sobre las ciencias, modo de estudiarlas y servirse de ellas para consolidar el entendimiento y formar la rectitud del corazon, por el P. Lami, 2 vl.,
Sistema físico y moral del hombre; ensayo sobre la sensibilidad y sobre las simpatias, por Roussel 1 t.
Filosofia de la elocuencia por Capmany 2 t.,
Lógica de Condillac 1 t.
El hombre físico, por D. Lorenzo Hervas 2. t.
Ciceron, los oficios 1 t. en latin.

HISTORIA.

Historia de la conquista de Mégico, por Solis 2 t. en cuarto real con láminas finas, la mejor edicion usada, precio 40 $
Relacion historial de las misiones de los Indios que llaman Chiquitos, que están á cargo de los padres de la Compañía de Jesus de la Provincia del Paraguay, por el P. Fernandez, 1 t. 20 ps.
Escritores de Valencia cronológicamente ordenados, por D. Vicente Ximeno 2 t.
Diario de la Isla de Santa Elena, por el Conde de las Casas, 8 t. 20 pesos.
La misma obra en frances 8 t. 18 pesos.
Retratos políticos de la revolucion de España, por D. Carlos Le Brun 1 t.
Origen de los Indios del Nuevo Mundo, por el P. Garcia 1 t. en folio,
Historia Literaria de España, por los PP. Mohedanos 9 t.
Historia de Carlos V por Robertson 4 t.

POESIA—NOVELAS.

Obras dramáticas de Shakspeare, en 1 t. con láminas en ingles,
Origen época y progresos del Teatro español, con un resumen de los espectáculos, fiestas y recreaciones, que desde la mas remota antigüedad se usaron entre las naciones mas célebres; y un compendio de la historia general de los teatros hasta el presente, por Villanueva 1 t. 20 pesos.
Los Poemas de Ossian 1 t. en ingles,
Teatro de Sófocles, traducido al frances por Rochefort 3 t.
La Eneida en frances 1 t.
el Decameron del Bocacio 5 t. en italiano,
La Auracana de Ersilla 2 t.
Don Quijote de la Mancha. La magnifica edicion de la Academia en 4 vl. en cuarto real con láminas, usada precio, 60 pesos.
El castillo de Martenau, 2 t.
Aventuras de un elegante 1 t.
Ocios en mi arresto, ó correspondencia mitológica 3 t.
Manuel ó el niño robado. Aventura de un jóven cautivo por los Indios 1 t.
El Oficial aventurero 2 t.
Atala, por Chateaubriau, 1 tom.
La caverna de Strozzi, 1 tom.
Pablo y Virginia, 1 tom.
Joco, sobre el instinto de los animales, 1 tom.
Los Incas, 2 tom.
Ivanhoe ó el Cruzado, 5 tom.
La Huerfanita Inglesa, 4 tom.
El Antenor, 2 tom.
Galería fúnebre de históriаs trágicas.

ARTES.

Tratado de Litografía, ó descripcion de todos los medios de dibujar sobre piedra, por Tudot, 1 tom. en francés.
Manual completo, teórico y practico del Litógrafo, 1 tom. en francés.
Tecnológico de agricultura, artes industriales, ciencias, comercio y literatura, por D. Gerónimo Ferrer, 1 tom. en folio 20 pesos.
Manual de Joyeros, 1 tom. 10 pesos.
Arte de teñir, 2 tom., 14 pesos.
Arte de hacer manteca y los mejores quesos, 1 tom.
Memorias instructivas sobre agricultura, comercio, industria, economía, &c., por Suarez, 12 tom.

(*Continuará.*)

Aviso

EN la calle de la Reconquista No. 278 se hallan de venta, cuatro pares de rodajos, dos grandes de media carga, dos medianos propias para enyantar; todos con sus correspondientes lechos, el que necesite ocurro á la casa del mismo No. que hallará con quien tratar. Tambien hay una cantidad de yugos. f16 3co

Busca acomodo.

EN un establecimiento de campo, ya sea estancia ó chacra, un joven que dará garantías de su conducta. El que lo necesite puede ocurrir á la calle de la Esmeralda No 111. f16 3p

Se vende

Una casa situada en la calle de Cangallo frente al No. 139 tiene 10 piezas de habitacion, cocina, pozo de balde, huerta, dos patios y demas oficinas necesarias, toda edificada a la moderna. Para mas detalles ocurrase á la misma casa f16 3p

LITOGRAFIA

GRAN
PLANO TOPOGRAFICO

DE la ciudad é inmediaciones de Buenos Aires, se acaba de concluir compuesto de 3 grandes hojas: desde hoy se venderá en la Imprenta del Comercio y Litografia del Estado calle de la Catedral núm. 17. e24 tfs.

Se Alquila.

LA casa núm. 17 calle de la Catedral, tiene doce piezas de las cuales sinco están empapeladas, tres patios y un pozo; en dicha casa se halla con quien tratar. e28 tfs

Se vende

MOños para señoras, con divisas en letras de oro, y otros con el retrato de la ilustre Sra. Da. Encarnacion Escurra de Rosas, calle de la Catedral núm. 17. d20 tfs

Buena gratificacion.

AL que entregue en la oficina de marcas en el Departamento de Policía un alfiler de pecho que se ha perdido ayer tarde, con un rubí en el centro, al aire y guarnecido de perlas. e24 tfs

Se vende

UN terreno del otro lado del Puente de Barracas, propio para quinta ó saladero, cuadra y media de frente y dos de fondo bajo de zanja, algunos árboles de sauce, todo en tres mil pesos moneda corriente. Calle del Parque número 15, ó con el Sr. Santillan bajo la Recoba podrá tratar. d9 tfs

Aviso.

SE dán 6,000 pesos sobre finca libre de todo gravámen, por seis meses. Ocurran al Sr. Santillan, Recova Núm. 30. e31 tfc.

Se compran

TODA clase de libros viejos ó usados, aun que sean obras incompletas ó se truecan por libros nuevos, en la *Libreria, Argentina* calle de la Victoria núm 136.

Se pagarán bien en la Libreria Argentina, los tomos siguientes.

El primer tomo de Locke sobre la educacion.
El tomo 16.° del Diccionario de Agricultura por Rozier.
El primero de la defensa del Clero por Bossuet.
El segundo de la Armonía de la Razon y la Religion.
El Octavo de la Historia natural de Buffon en cuarto.
El primero de la Historia de las variaciones, por Bossuet. f3 tfs

Aviso.

EN la calle de Tacuarí Núm. 101 se dá dinero á réditos sobre hipoteca libre de todo gravámen. El que lo necesite ocurra á la misma casa, que hallará con quien tratar.

Se vende.

La casa de negocio conocida por de D Ciriaco Oliver, sita en la plaza del Restaurador Rosas, antes de Monserrat núm. 110, dicha casa contiene hoy poco principal y presenta las mejores ventajas para el negocio de la campaña del sud. f16 10pd2

Aviso.

Se venden dos casas en la calle de Uruguay núm. 190 una de ellas hace esquina, lindando con la casa de D. Pascual Chaure, igualmente se venderá un resto de material que se halla allí el que se interese por una ú otra cosa puede ocurrir á la calle de Maypú núm. 13 casa del Sr. D. Andres Dominguez. f16 3p

Para la Habana.
Pasageros solamente.

El muy velero, forrado y clavado en cobre Bergantin Danes *Hiram*, de 226 toneladas, su capitan D. C. L. Wardinger, saldrá para dicho destino dentro de muy pocos dias y tiene comodidades superiores para pasageros, los que llevará á precio moderado; para tratar veanse con los consignatarios Lafone, Barker y Ca. ó con——

HORNE Y ALSOGARAY
Corredores marítimos de núm.
f16 tfs Calle de la Paz núm. 51.

Compra.

SE desea comprar una Quinta que tenga 2 ó 3 cuadras de frente y otras tantas de fondo con arboleda. y que no diste de esta, cuando mas una legua. ocurran al escritorio del Sr. Santillan Recoba núm. 30.

Tambien se compran obejas que esten al Sud. e17 tfs.

Para el Interior y la Plaza.

Calle de la Victoria No. $39\frac{3}{4}$

A precios moderados, y á condiciones cómodas para los Comerciantes del Interior, se venderá un surtido de Generos de Lana, algodon, é hilo recien desembarcado. e23 1ms.

Loza en Canastos.

SE vende, en el *Almacen de Efectos* calle de la Victoria No. $39\frac{3}{4}$, surtida de platos blancos y de orilla, Tasas pintadas, Jarros blancos y pintados, Fuentes blancas planas y ondas, palanganas, y Tasas con asa para almuerzo y Té con sus platillos. Asi mismo algunos cajones de Cristales huecos surtidos. e23 1ms.

Sal abordo

UNAS 500 fanegas de la Isla de Mayo, abordo de la Goleta *Juliana*, se venderán con equidad en las partidas parciales que se necesiten, siempre que sea pronta la descarga.

Zimmerman, Frazier y Ca.
Belgrano No. 66. e20 tfs.

Se necesita.

UN mozo que sea apto para una pulpería y que tenga personas que acrediten su buena conducta. En la calle de la Independencia núm. 153. Tambien se vende un criado en la misma casa. f16 3p

Aviso.

SE vende un criado sano y como para todo servicio en la cantid d de 700 pesos en la calle del Perú antes Florida No. 166 daran razon. f 6 1p

QUINTA
Y
Potrero.

SE vende ó se cambia por alguna finca de la Ciudad, una Quinta y Potrero situados en Barracas á tres cuadras del centro de la calle principal, y en uno de los mejores puntos, tanto para los que viven en la ciudad, como para depositar y tener las carretas y animales que vienen ó conducen efectos de la campaña. La Quinta forma un cuadro como de dos cuadras cuadradas de superficie, bien zanjeadas por todos lados, y con cerco en su mayor parte. Tiene muchas calles de árboles de naranjos, damascos, duraznos y perales, todos de las mejores frutas, y entre ellos muchos cientos ya en edad de darlas. Tiene, ademas, almácigos de naranjos, parras ó cepas, olivos, almendros, muchos ingertos de perales y manzanos, y varios miles de pies de duraznos, damascos y membrillos, para ser ingertados en la presente ó próxima estacion, muchas otras plantas frutales y de adorno, varios cercos interiores de rosales y un jardincito. Tiene dos pozos de balde, uno de ellos de dos y media vara de diámetro, con ciembre ó cigüeña para sacar el agua con carretilla y demas abios de riego, y útiles de labranza: un rancho con dos piezas y otro armado para otras dos. Hay tambien un potrero todo sanjeado, de igual dimension y figura que la quinta, de la que se halla separado por una zanja nueva con un hermoso y seguro cerco y una linea de álamos, y por la parte del Oeste linda con el camino que vá al puente desde la Convalecencia y calle sola. Para tratar sobre ámbas ó alguna de estas posesiones puede ocurrirse al número 18 y medio calle de la Catedral. e.21 tfc.

¡VIVA LA FEDERACION!
POLICIA.

SE halla en este departamento una colcha de seda, la cual tiene en una punta un papelito en el que está escrito *Da. Maria Morales:* la persona á quien le pertenesca puede ocurrir, que dando otras señas le será entregada. Buenos Aires, Febrero 9 de 1837.

Vino de Oporto
embotellado.

DE superior clase hay de venta en el almacen de efectos No. $39\frac{3}{4}$, calle de la Victoria. Igualmente se venden algunos barriles de vino jerezano bien clarificado. 12 1ms.

BARATILLO
DE
Maiz Superior.

EN la calle de la Federacion, (antes de la Plata) cuarto de la casa núm. 200 á tres pesos la medida, y por mayor á veinte y tres pesos la fanega en mazorca y dos pesos mas desgranado. f11 6pd1

Venta.

SE vende una casa con seis piezas inclusa la cocina en un local de los mejores y dá de alquiler 120 pesos se vende por 10,000 pesos, otra en 20,000 y produce 200 pesos.

Igualmente se vende una chacra con 500 varas de frente y una legua de fondo, con 50 cuadras de monte de durasno, por los detalles ocurran al escritorio del Sr. Santillan Recova núm. 30. e18 tfs.

ALMANAQUES
PARA EL AÑO DE
1837.

LOS hay de venta en la Imprenta de la GACETA MERCANTIL.

El Redactor responsable
SANTIAGO KIERNAN.